



## UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 921-2019-R-UNAS

Tingo María, 29 de noviembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

#### VISTO:

El Oficio N° 294-2019/DGA-UNAS-TM, de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Administración; Registro N° 3925 SG.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Director General de Administración, remite el Oficio N° 1846-2019-UA-UNASTM, de fecha 28 de noviembre de 2019, el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita y hace llegar los documentos correspondientes para la Aprobación del Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE KITS DE GRABACION ACUSTICA Y BIOACUSTICO PARA LA UNIDAD ACADEMICA BOSQUE RESERVADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - BRUNA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad al artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los Procedimientos de Selección, entre ellas la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, la determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.

Que, conforme se evidencia de los actuados el expediente de Contratación cuenta con la documentación que exige el artículo 42° específicamente el numeral 42.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, además considerando lo dispuesto por el artículo 41.1° del acotado que a la letra dice; **para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, (...)**, por lo que habiéndose revisado todo el expediente que han sido derivados a esta oficina de Asesoría Legal, esta se encuentra conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, asimismo, en el artículo 29° del acotado, prescribe respecto al requerimiento, que las **especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)**, también, adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. En cuanto al requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año, finalmente **el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento**, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Que, el **Requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra**, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el expediente de contratación debe contener: a) *El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;* b) *La fórmula de reajuste, de ser el*





## RESOLUCIÓN N° 921-2019-R-UNAS

caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando ésta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación del mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. Estando lo remitido por la Dirección de Abastecimiento y a lo solicitado por la Dirección de Administración, debe procederse para continuar con su propósito.



Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". Y siendo de interés institucional es pertinente la Aprobación de Expediente de Contratación de "ADQUISICION DE KITS DE GRABACION ACUSTICA Y BIOACUSTICO PARA LA UNIDAD ACADEMICA BOSQUE RESERVADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – BRUNA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO";

Contando con el Informe Legal N° 339-2019-OAL/CEVL-UNAS, de la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Aprobar el Expediente de Contratación para la "ADQUISICION DE KITS DE GRABACION ACUSTICA Y BIOACUSTICO PARA LA UNIDAD ACADEMICA BOSQUE RESERVADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – BRUNA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"; conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - NOTIFICAR la presente disposición a los órganos competentes.

Regístrese y Comuníquese.



  
JORGE RIOS ALVARADO  
RECTOR (e)



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

### ANEXO

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

OBJETO DE LA CONVOCATORIA	OBJETO CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO TOTAL S/	FÓRMULA DE REAJUSTE	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
"ADQUISICION DE KITS DE GRABACION ACUSTICA Y BIOACUSTICO PARA LA UNIDAD ACADEMICA BOSQUE RESERVADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – BRUNA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO",	BIEN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	66,691.00	NO	SUMA ALZADA	LLAVE EN MANO